

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1168/21 REDEXIS/REPSOL GLP

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 18 de febrero de 2021 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la notificación de la concentración económica consistente en la adquisición, por parte de REDEXIS GAS, S.A. (en adelante, REDEXIS), a REPSOL BUTANO, S.A. (en adelante, REPSOL), de determinados puntos de suministro de gases licuados del petróleo (en adelante, GLP) canalizado, junto con instalaciones de suministro de GLP canalizado, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas, junto con las pólizas de suministro de GLP suscritas con los clientes en relación con las instalaciones.
- (2) La notificación ha sido realizada por REDEXIS según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1. de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **18 de marzo de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación consiste en la adquisición por parte de REDEXIS de 4.230 puntos de suministro de gases licuados del petróleo (en adelante, GLP¹) canalizado, situados en distintos municipios de las provincias de Alicante, Valencia, Madrid, Cáceres y Badajoz y 139 instalaciones de suministro de GLP canalizado, situadas en las provincias de Albacete, Alicante, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cantabria, Granada, Huesca, Islas Baleares, Jaén, La Coruña, Lleida, Madrid, Murcia, Segovia, Tarragona, Valencia y Zaragoza, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas, junto con las pólizas de suministro de GLP suscritas con los clientes de dichas instalaciones. Según aclara la notificante, de las 139 instalaciones, algunas de ellas no tienen conectados puntos de suministro.
- (5) La adquisición de dichos activos se instrumenta mediante un Acuerdo Marco de Compraventa de instalaciones de GLP (en adelante, Acuerdo Marco), suscrito entre REDEXIS y REPSOL el 28 de diciembre de 2020.

¹ Los GLP constituyen la fracción de hidrocarburos ligeros de la serie de parafina, derivada de los procesos de refinería, las plantas de estabilización del petróleo crudo y las plantas de procesamiento del gas natural que comprende propano y butano o una combinación de ambos.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (6) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1b) de la LDC.
- (7) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (8) La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia en España.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. REDEXIS GAS, S.A. (REDEXIS)

- (9) REDEXIS GAS, S.A. es una sociedad dedicada a actividades reguladas de desarrollo y operación de infraestructuras de transporte y distribución de gas natural en el territorio español. Está controlada conjuntamente por ATP INFRASTRUCTURE II APS (ATP), CHASE GAS INVESTMENTS LTD (controlada indirectamente por UNIVERSITIES SUPERANNUATION SCHEME LIMITED o USS) y GUOTONG ROMEO HOLDINGS LTD (GT FUND), cada una de las cuales posee el 33% del capital social de REDEXIS.
- (10) REDEXIS está activa principalmente en las actividades reguladas de transporte de gas natural en España y su distribución en distintos municipios españoles, mientras que su filial REDEXIS GLP, S.L.U. está activa en la distribución y comercialización de GLP canalizado, actividad a la que se destinan las instalaciones objeto de adquisición².
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios de REDEXIS en 2019, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC) es, según la notificante, de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE REDEXIS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2. ACTIVOS REPSOL

- (12) Los ACTIVOS REPSOL son el conjunto de activos objeto de adquisición, consistentes en 4.230 puntos de suministro de GLP canalizado³ situados en distintos municipios de las provincias de Alicante, Valencia, Madrid Cáceres y Badajoz y 139 instalaciones de suministro de GLP canalizado, situadas en las provincias de Albacete, Alicante, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cantabria, Granada, Huesca,

² Según la notificante, ninguno de los miembros del consejo de administración de REDEXIS ni de sus accionistas está presente en los consejos de administración o de vigilancia de ninguna otra sociedad que opere en los mercados afectados. Asimismo, según informa la notificante, ninguna de las matrices de REDEXIS controla ninguna sociedad presente en España en los mismos negocios que REDEXIS, ni por tanto, que los activos objeto de adquisición en la presente operación.

³ Según la notificante, equivalentes a 4.230 usuarios (ya sean domésticos o empresariales).

Islas Baleares, Jaén, La Coruña, Lleida, Madrid, Murcia, Segovia, Tarragona, Valencia y Zaragoza, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas, junto con las pólizas de suministro de GLP suscritas con los clientes de dichas instalaciones. Los **ACTIVOS REPSOL** son propiedad de REPSOL BUTANO, S.A. (REPSOL)⁴.

- (13) La facturación de los **ACTIVOS REPSOL** en 2019, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ACTIVOS REPSOL (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<100]	[<60]

Fuente: Notificación

V. **MERCADOS RELEVANTES**

V.1 Mercados de producto

- (14) El sector de actividad afectado por la operación es el de la distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522: distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: Comercio de gas por tubería), en el que se encuentran presentes ambas partes de la operación.
- (15) Precedentes nacionales y comunitarios⁵ han concluido que el GLP constituye un mercado de producto separado de otras fuentes energéticas alternativas, si bien, en presencia de redes de gas natural, ambas fuentes pueden considerarse alternativas, puesto que el cambio a gas natural puede producirse fácilmente y con ajustes y costes razonables⁶.
- (16) La adquirente también está presente en el mercado de distribución de gas natural⁷, mercado estrechamente vinculado al de la distribución de GLP, tal y como reconocen diversos precedentes nacionales y comunitarios citados. Ante la posibilidad de que pueda producirse el cambio de las redes de GLP canalizado a gas natural, en cuyo caso, las canalizaciones acabarían formando parte de la red de distribución de gas natural de REDEXIS, se efectuará un análisis de ambos mercados, GLP y gas natural, de forma separada y conjunta, tal y como se ha venido realizando en los precedentes.

⁴ La presente operación se enmarca en el la estrategia de desinversión en GLP canalizado llevado a cabo por REPSOL en los últimos años y que finaliza con la presente operación. https://www.elconfidencial.com/empresas/2021-02-23/redexis-compra-a-repsol-4-230-puntos-de-suministro-de-gas-propano-canalizado_2963943/

⁵ C/0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP, C/0827/17 REDEXIS/CEPSA GLP, C/1098/20 REDEXIS/CEPSA GLP3. M.1628 Totalfina/Elf, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV, entre otros.

⁶ El uso de este tipo de combustible suele circunscribirse generalmente a zonas que carecen de suministro de gas natural y la propia regulación prevé la posibilidad de transformar las instalaciones para su utilización con gas natural, lo que suele ocurrir cuando las redes de gas natural llegan a estas zonas. A pesar de lo anterior, como la red de gas natural no llega a todo el territorio nacional, siempre habrá una demanda distinta para el GLP.

⁷ La notificante señala que REDEXIS está presente en el mercado de transporte de gas natural, si bien no está presente en la comercialización de gas natural.

V.1.1 Distribución y suministro de GLP canalizado

- (17) De acuerdo con la LSH⁸, se entiende por GLP las fracciones de hidrocarburos ligeros que se obtienen del petróleo crudo o del gas natural, principalmente propano y butano, que son utilizados como combustible.
- (18) Dentro del mercado de distribución y suministro de GLP, los citados precedentes han distinguido tres segmentos en función del sistema de distribución empleado: i) GLP a granel, ii) GLP envasado y iii) GLP para automoción.
- (19) Cabe distinguir un primer eslabón consistente en el suministro de GLP a granel, por parte de operadores mayoristas de GLP, desde los centros de almacenamiento hasta los depósitos de donde parte la red de canalizaciones, y un segundo eslabón en el que el GLP es suministrado mediante canalización a los clientes finales, por parte de empresas distribuidoras de GLP canalizado⁹.
- (20) En el suministro de la modalidad canalizada, el GLP procedente de las refinerías o depósitos de importación es transportado en grandes volúmenes hasta los centros de almacenamiento, de donde son distribuidos, generalmente mediante camiones cisterna, hasta el depósito de almacenamiento del que parte la red de canalizaciones que los llevará a los usuarios finales.
- (21) Los operadores al por mayor suelen estar presentes también en el mercado al por menor, de forma que el suministro de GLP a los consumidores finales puede ser efectuado de forma directa por los operadores al por mayor verticalmente integrados, o bien a través de empresas distribuidoras de GLP canalizado, que adquieren el GLP a granel a los operadores mayoristas.
- (22) Teniendo en cuenta las notables diferencias entre el suministro de GLP por canalización y a granel, precedentes nacionales recientes¹⁰ han analizado de forma independiente el GLP canalizado, alternativa de distribución existente en España, pero poco extendida en otros países europeos. Mientras que el suministro de GLP canalizado, con precios regulados¹¹, se orienta principalmente al sector doméstico, la demanda industrial se suministra generalmente a través del suministro de GLP a granel, a precio libre. Asimismo, hay que considerar que una parte del suministro a granel se destina a las distribuidoras de GLP por canalización, situándose de esta forma ese mercado aguas arriba del suministro de GLP canalizado y distinguiéndose así los eslabones mayorista y minorista, en línea con determinados precedentes¹².
- (23) Según la notificante, ninguna de las partes de la operación está presente en el mercado de suministro de GLP a granel, por lo que en la presente operación solo se considera mercado afectado el de distribución y suministro de GLP canalizado.

⁸ Artículo 44 bis.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

⁹ C/0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP.

¹⁰ C-1098/20 REDEXIS/CEPSA GLP 3, C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C-0827/17 REDEXIS/CEPSA GLP, entre otros.

¹¹ Con carácter de máximos, de modo que los comercializadores pueden ofrecer descuentos sobre los mismos.

¹² M.4028 FLAGA/PROGAS/JV, C/1098/20 REDEXIS/CEPSA GLP 3, entre otros.

V.1.2 Distribución de gas natural

- (24) Como se ha señalado previamente, REDEXIS está presente en el mercado distribución de gas natural y puesto que una posible evolución de las instalaciones de GLP es su transformación para **la distribución de gas natural**, resulta preciso analizar los efectos de la operación en este mercado.
- (25) El sector del gas está regulado por la LSH, que establece el transporte y distribución como actividades reguladas, mientras que la comercialización¹³ de gas se desarrolla en régimen de libre competencia. La distribución comprende la construcción, operación y el mantenimiento de las redes de distribución de gas que van desde la red de transporte a alta presión al consumidor final, a una presión igual o inferior a 16 bares, salvo que estén dedicados a un único consumidor; el acceso a las redes de transporte y distribución, así como sus peajes, y la retribución de las actividades de transporte y distribución están regulados.
- (26) En cuanto a la regulación de la transformación de redes de GLP canalizado a redes de distribución de gas natural, el artículo 46 bis de la LSH establece que los titulares de las instalaciones de distribución de GLP a granel pueden solicitar la autorización correspondiente para transformar las mismas para su utilización con gas natural, debiendo cumplir las condiciones técnicas de seguridad que sean de aplicación¹⁴.

V.2 Mercados geográficos

V.2.1 Distribución y suministro de GLP

- (27) Precedentes nacionales y comunitarios¹⁵ han concluido que el mercado geográfico del GLP es nacional, en tanto en cuanto se transporta generalmente en cortas distancias, si bien las zonas de influencia de cada depósito o centro de embotellado coinciden y resulta difícil aislar una zona en relación a otras.
- (28) Por ello, se considera que el mercado de suministro de GLP a granel es nacional si bien, tal y como se ha señalado anteriormente, en el caso del suministro de GLP canalizado cabe distinguir, además del suministro mayorista a granel, el suministro minorista a través de canalizaciones. Adicionalmente, recientes precedentes nacionales¹⁶ analizaron el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado en virtud de su similitud con el mercado de gas natural, extrapolando determinadas conclusiones. En este sentido, los precedentes nacionales han venido considerando para el mercado de distribución de gas natural que su ámbito geográfico viene determinado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas.

¹³ La LSH establece que se regularán reglamentariamente determinados aspectos relacionados con la comercialización.

¹⁴ Asimismo, el anexo X de la *Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece una retribución por distribución mayor en los municipios de gasificación reciente (por término municipal de gasificación reciente se entenderá aquella cuya primera puesta en servicio de gas se haya producido menos de cinco años antes del año de cálculo de la retribución), en los términos especificados en la normativa.

¹⁵ C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP, C-0827/17 REDEXIS CEPESA GLP, M.1628 Totalfina/Elf, entre otros.

¹⁶ C-0827/17 REDEXIS CEPESA GLP, C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP, C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP, C-0812/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP CEPESA-ACTIVOS, entre otros.

- (29) No obstante, la notificante¹⁷ considera que no se da la alegada similitud entre el mercado de distribución y suministro de GLP y el mercado de distribución de gas natural, porque considera que el carácter no regulado de la actividad de distribución y suministro de GLP canalizado no permite dibujar mapas locales al no requerirse autorización para el ejercicio de la actividad, sino tan solo para la construcción de algunas instalaciones, lo que da lugar a que no se produzcan los monopolios locales característicos del gas natural que, al ser una actividad regulada, requiere una autorización previa para poder distribuir en un determinado municipio.
- (30) Por otro lado, precedentes comunitarios¹⁸ han considerado para la “calefacción de distrito” que, puesto que diferentes redes cubren diferentes áreas geográficas y que las redes no están conectadas entre sí, cada red ha de ser considerada como un mercado separado. Estas conclusiones también podrían ser extrapoladas a la distribución de GLP por canalización, tal y como se ha señalado en precedentes.
- (31) Por todo lo anterior, a los efectos del presente expediente y en base a los precedentes citados, el mercado de suministro de GLP canalizado se analizará a nivel local, provincial, autonómico y nacional.

V.2.2 Distribución de gas natural

- (32) En cuanto al mercado de distribución de gas natural, los precedentes¹⁹ lo han considerado como regional, viniendo delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas.

VI. CUOTAS DE MERCADO

VI.1. Distribución y suministro de GLP canalizado

- (33) Según informa la notificante, las características del suministro de GLP canalizado hacen que el mismo sea una solución transitoria y alternativa al suministro de gas natural para pequeñas poblaciones o núcleos urbanos dispersos, alejados de la red de gas natural hasta que la misma llegue a tales núcleos de población, si bien la evolución del número de clientes de GLP canalizado durante los últimos cuatro años muestra una tendencia a la baja²⁰.
- (34) La notificante señala que, con la presente operación de concentración, REDEXIS busca incrementar su presencia en el suministro de GLP canalizado, ya sea con vistas a la explotación de las instalaciones adquiridas para el suministro al por menor de GLP o con vistas a la transformación de las mismas para la distribución de gas natural, siendo el gas natural un combustible con precios históricamente más baratos que el GLP y cuya comercialización está liberalizada.

¹⁷ La notificante señala no disponer de información sobre la presencia de otros distribuidores de GLP en cada uno de los municipios en los que está presente. ni puede estimar la importancia de su propia presencia a nivel local ya que desconoce el tamaño total del mercado por municipio.

¹⁸ M.5793 DALKIA CZ/NWR ENERGY.

¹⁹ C-1098/20 REDEXIS/CEPSA GLP 3, entre otros.

²⁰ La notificante señala también que, en 2018, se han transformado alrededor de 45.000 puntos de suministro de GLP a gas natural, descendiendo el número de clientes en unos 12.000 con respecto a 2018, tal y como se recoge en el Informe de Supervisión del mercado de GLP canalizado de 2019 (IS/DE/008/20).

- (35) Por ello, resulta apropiado analizar la evolución de las cuotas en el mercado de GLP canalizado en los 3 últimos años²¹, atendiendo al criterio de número de clientes:

Cuotas en el mercado nacional de distribución de GLP canalizado (nº clientes)			
	2017	2018	2019
NEDGIA (GAS NATURAL)	46,81%	43,77%	43,24%
REDEXIS	16,31%	18,94%	20,09%
NORTEGAS	17,22%	19,00%	19,61%
MADRILEÑA	6,63%	5,53%	5,51%
CEPSA	6,94%	6,41%	5,12%
DICOGEXA	2,98%	3,30%	3,22%
VITOGAS	1,47%	1,66%	1,57%
PRIMAGAS	1,10%	1,24%	1,49%
DISA	0,06%	0,07%	0,07%
GALP	0,05%	0,06%	0,06%
REPSOL	0,42%	0,03%	0,03%

Fuente: Notificación

- (36) En el **mercado nacional de distribución y suministro de GLP canalizado**²², la cuota de mercado de REDEXIS (bajo el criterio de número de usuarios de GLP canalizado) tras la presente operación será 20,95%, al incrementarse su cuota nacional en un punto porcentual respecto de la que dispone en la actualidad (19,95%).
- (37) Atendiendo a la delimitación autonómica, la cuota de REDEXIS incrementa su cuota de mercado en un [10-20%] en Extremadura, un [0-10%] en la Comunidad Valenciana y en un [0-10%] en la Comunidad de Madrid, con cuotas resultantes del [20-30%], [50-60%] y del [0-10%] respectivamente.
- (38) Atendiendo al criterio provincial, destaca especialmente el incremento de cuota de mercado que se produce en la provincia de Valencia, con un incremento de cuota del [50-60%], y donde la cuota resultante es del [50-60%]; otros incrementos menos pronunciados se producen en Cáceres, con incremento del [10-20%] y cuota resultante del [10-20%], Badajoz (incremento del [10-20%] y cuota final del [50-60%]), Alicante, con incremento del [0-10%] y cuota resultante del [50-60%] y Madrid (incremento del [0-10%] y cuota resultante el [0-10%]).
- (39) **A nivel local**, de los [...] municipios en los que se adquieren puntos de suministro de GLP canalizado, REDEXIS únicamente tenía presencia previa en [...] de ellos.

²¹ Recogidos en el Informe de Supervisión del mercado de GLP canalizado de 2019 (IS/DE/008/20) citado. En dicho informe también se puede consultar el número de clientes desglosado por empresa.

²² Según informa la notificante, los datos de cuota de mercado recogidos en la notificación utilizan como base la información de las contrataciones y altas por lo que puede existir cierto desajuste con respecto a los datos de facturación a cierre de un mes dado (que suele ser el criterio empleado en los informes públicos).

VI.2. Distribución de gas natural

- (40) La posición de REDEXIS no se verá alterada en el mercado de distribución de gas natural de forma inmediata, donde en el mercado nacional lidera NATURGY, con una cuota (en puntos de suministro) del 68,0%, seguido de NORTEGAS (12,1%), MADRILEÑA (11,1%), y REDEXIS (**7,77%**). En términos autonómicos, la presencia de REDEXIS en Extremadura, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana, no supera el [10-20%] en términos de cuota de mercado bajo el criterio de número de clientes en ninguna de dichas delimitaciones.

VI.3. Distribución de GLP canalizado y gas natural conjuntamente

- (41) Si se consideraran conjuntamente los mercados de distribución de GLP canalizado y de distribución de gas natural. asumiendo la posible transformación de todas las redes de distribución de gas natural a redes de GLP) tras la operación, REDEXIS pasaría de tener una cuota en el mercado nacional del 8,39% al **8,44%**, **con un incremento inferior al 1%**, y con incrementos de cuota de mercado a nivel autonómico y provincial también inferiores todos ellos al [0-10%].

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (42) La operación consiste en la adquisición por parte de REDEXIS, de 4.230 puntos de suministro de GLP canalizado, situados en distintos municipios de las provincias de Alicante, Valencia, Madrid, Cáceres y Badajoz y 139 instalaciones de suministro de GLP canalizado, situadas en las provincias de Albacete, Alicante, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cantabria, Granada, Huesca, Islas Baleares, Jaén, La Coruña, Lleida, Madrid, Murcia, Segovia, Tarragona, Valencia y Zaragoza, así como diversos instrumentos y redes asociadas a las mismas, junto con las pólizas de suministro de GLP suscritas con los clientes en relación con las instalaciones, todo ello propiedad de REPSOL.
- (43) El sector económico afectado por la operación es la distribución y suministro de GLP canalizado (NACE D.3522 distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: comercio de gas por tubería), en el que se encuentran las partes, estando presente también el grupo de la notificante en los mercados de transporte y de distribución de gas natural.
- (44) Tras la operación, REDEXIS alcanzará una cuota de mercado del **20,95%** (adición del **1%**) en términos de usuarios, en el mercado nacional de distribución y suministro de GLP canalizado. A nivel autonómico alcanza cuotas del [20-30%] (**con un incremento de cuota del [10-20%]**), [50-60%] (**con un incremento de cuota del [0-10%]**) y del [0-10%] (**con un incremento de cuota del [0-10%]**) en **Extremadura, la Comunidad Valenciana y Madrid, respectivamente**. A nivel provincial, destaca la cuota resultante tras la operación en la provincia de **Valencia** con un [50-60%] (**con un incremento de [50-60%]**), en Badajoz con un [50-60%] (**con un incremento del [10-20%]**) y en Alicante con un [50-60%] (**con un incremento del [0-10%]**), si bien el incremento de cuota en esta última no es muy relevante. En Cáceres la cuota resultante asciende a [10-20] (**siendo el incremento de cuota del [10-20%]**).
- (45) Teniendo en cuenta la posibilidad existente y confirmada por REDEXIS de la

sustituibilidad de las redes de GLP canalizado por redes de distribución de gas natural, se analiza por un lado el **mercado de distribución de gas natural**, donde la posición de la adquirente no se verá modificada con la operación de forma inmediata, manteniendo una cuota de mercado nacional del **7,77%**.

- (46) En un hipotético **mercado conjunto de distribución de GLP canalizado y distribución de gas natural**, asumiendo que todas las redes de GLP son transformables a redes de gas natural, REDEXIS tendría una cuota de mercado nacional tras la operación del **8,44%** en términos de usuarios, con **adición inferior al 1%**.
- (47) Por tanto, independientemente de que se consideren los mercados de distribución de GLP canalizado y de gas natural de forma conjunta o separada, los incrementos de cuota de REDEXIS como consecuencia de la presente operación son en general reducidos²³, con la única excepción de la provincia de Valencia con un incremento del [50-60%] en el mercado de GLP canalizado en el que la posición previa de REDEXIS era muy baja.
- (48) Además, dado que REDEXIS no está presente en el mercado de aprovisionamiento y suministro de GLP a granel, ya que adquiere el GLP que suministra a sus clientes a terceros, no existe riesgo de un posible refuerzo de la adquirente en el mercado aguas arriba.
- (49) Dado que REDEXIS tampoco está presente en el mercado vertical de comercialización de gas natural, no existe riesgo de que el refuerzo del grupo adquirente en el mercado de distribución de gas natural pudiera trasladarse a dicho mercado.
- (50) Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que las redes de distribución de gas natural tienen carácter de monopolio natural y actividad regulada, la operación no da lugar a efectos cartera.
- (51) En base a las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, de manera que esta Dirección de Competencia considera que la operación es susceptible de **ser autorizada en primera fase sin compromisos**.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

²³ Adiciones inferiores al [10-20%] salvo en el mercado de distribución de GLP canalizado en la provincia de Valencia y adiciones inferiores al [0-10%] en el hipotético mercado conjunto de distribución de GLP canalizado y gas natural.